



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2020-MDC/ALC-SG

Camanti, 22 de setiembre de 2020.

VISTOS: El Expediente N°0029-2016-0-1014-JM-CI-01, se tiene el **PROCESO DE INTERDICTO DE RETENER e INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, seguido por **YENI ZULEMA TAPARA ARISPE**, en contra de la Municipalidad distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la defensa judicial de los interés y derecho de los gobiernos locales, el Artículo 29° de la Ley 27972, señala que **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos, Municipales”**.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1326, la representación en defensa de los intereses y derechos del estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en los casos de los gobiernos locales el nombramiento del Procurador Publico Municipal, al alcalde que **“los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcionalmente y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado”**.

Que, el numeral 5 del Artículo 25° del Decreto Legislativo N°1326, señala que el Procurador Publico AD HOC, asumió la defensa jurídica del estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los procuradores públicos y los procuradores públicos adjuntos, según sea el caso.

Que, mediante el Expediente N°0029-2016-0-1014-JM-CI-01, se tiene el **PROCESO DE INTERDICTO DE RETENER e INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, seguido por **YENI ZULEMA TAPARA ARISPE**, en contra de la Municipalidad distrital de Camanti.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 20 inc.6 y siendo el Alcalde la máxima autoridad administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la expedición del presente acto resolutivo al señor **ABOGADO OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, identificado con DNI: 42313795, como



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de Camanti



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



PROCURADOR PUBLICO AD-HOC de la Municipalidad Distrital de Camanti, otorgándole las facultades conferidas por Ley, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti, en el **PROCESO DE INTERDICTO DE RETENER e INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, seguido por **YENI ZULEMA TAPARA ARISPE**, en contra de la Municipalidad distrital de Camanti, ante el **PRIMER JUZGADO MIXTO-SEDE QUISPICANCHI**, Expediente N°0029-2016-0-1014-JM-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al procurador AD-HOC, Abogado **OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, apersonarse a la oficina del Juzgado Mixto Sede- Quispicanchi, para que proceda con sus facultades conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, haga cumplir la presente resolución, debiendo realizar las acciones administrativas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
interesado
Archivo